



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no venguen firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 296, correspondiente al día 23 de Octubre de 1949, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

Circular número 9 por la que se dictan las normas que han de regir para el comercio de la patata de siembra en la campaña 1949-50.

En cumplimiento del artículo sexto del Decreto de 6 de Diciembre de 1941, por el que se creaba el Servicio Nacional de la Patata de Siembra, la Junta Rectora del mismo aprobó unas normas para el comercio de la patata de siembra seleccionada y autorizada, normas que se tomaron como base para redactar otras que se adaptaran a la Orden de 16 de Diciembre de 1947 y que se recogen de nuevo ahora introduciendo las modificaciones que la experiencia hace aconsejables.

PROVINCIAS PRODUCTORAS Comercio

1.º Se considerará como «patata seleccionada de siembra» la producida en las provincias de Alava, Burgos y Palencia y zonas de Logroño, Navarra y Galicia, por las entidades a quienes el Servicio concedió su producción u obtenida por el propio Servicio, y que reúna las condiciones que se señalan en el apartado 15 de estas normas.

Como «patata autorizada de siembra» toda otra patata de siembra intervenida por el Servicio, producida en zonas aprobadas por el mismo y que reúna las condiciones que se detallan en el apartado 14 de estas Normas.

2.º En lo que se refiere a la patata autorizada de siembra, con las declaraciones de los agricultores de las zonas de siembra formarán las Jefaturas Agronómicas de origen resúmenes por pueblos y variedades para saber la patata de que se puede disponer. De estos resúmenes enviarán una copia a la Jefatura del Servicio. Únicamente por los agricultores ins-

critos y por las cantidades de patata declarada se podrá solicitar guía para el transporte.

Respecto a la patata «seleccionada de siembra», las entidades concesionarias, que ya habrán remitido a la Jefatura del Servicio en Madrid el avance de cosecha para el día 15 de Septiembre, formularán, por pueblos colaboradores y variedades una declaración de cosecha útil y disponible para la venta, que deberán remitir el 15 de Noviembre a dicha Jefatura. Esta declaración será al final resumida por variedades.

3.º La patata de siembra «autorizada» y «seleccionada» solamente podrá ser vendida a través de los almacenes de selección, una vez inspeccionada y precintada, y no podrá circular sin los «conduces» o guías de circulación correspondientes.

Las guías de circulación serán expedidas por el Ingeniero Jefe de la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA Provincial, por delegación de la Comisaría de Recursos de la Zona o del Organismo de la Comisaría General de Abastecimientos que rija en la provincia.

4.º En lo que se refiere a la patata «autorizada», únicamente podrán actuar como almacenistas los autorizados por las Jefaturas Agronómicas provinciales e inscritos en su Libro-Registro. Para autorizarlos será necesario que se hubieran dedicado a este comercio en años anteriores, salvo que, por conveniencias del Servicio o creación de nuevas zonas, haya necesidad de autorizar a otros almacenistas.

En la seleccionada actuarán como almacenistas y selectores las entidades concesionarias, que tendrán almacenes dedicados exclusivamente a esta patata, en los cuales no podrá aparecer en ningún momento más patata de consumo que la procedente por desecho en la selección del almacén.

5.º La patata de siembra circulará desde casa del agricultor hasta el almacén selector o de remisión con un «conduce» compuesto de cuatro cuerpos, en los que conste el nombre del productor directo, el del almacenista, cantidad y variedad de patata, punto de origen y lugar de destino. Irán firmados por el Delegado local de la Jefatura Agronómica los de la patata «autorizada», y por la Entidad concesionaria los de la «seleccionada».

El primero de los cuatro cuerpos quedará como matriz en poder del Delegado local de la Jefatura Agro-

nómica o Entidad concesionaria; el segundo y tercero pasarán a poder del almacenista, siendo el cuarto para el productor, como justificante de la salida de patata. De los dos cuerpos de que se hace cargo el almacenista, se enviará el segundo a la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA, sirviéndole el tercero de guía para el transporte a su almacén de selección y para obtener en su día la guía única de circulación.

Después de inspeccionada y precintada por la Jefatura Agronómica de origen la patata «autorizada», y por la Inspección directa del Servicio la «seleccionada» de siembra, será necesario, para el transporte desde el almacén de remisión a destino, la guía única de circulación, que se expedirá a petición del almacenista, exigiéndose para ello la autorización de la Jefatura Agronómica de destino para importar los kilogramos pedidos y los «conduces» a que antes se hace referencia, por cantidades y variedades iguales a las solicitadas.

Por lo que se refiere a la patata «seleccionada» de siembra, deberá entenderse que su circulación habrá de ser amparada por los citados «conduces», tanto cuando se transporte desde la casa del agricultor, hállese o no precintada, a los almacenes, como cuando vaya a los de remisión o destino.

Estos «conduces» serán facilitados a las Secciones de Siembra de las ORAPAS o CREPAS provinciales, por el Organismo de la Comisaría General de Abastecimientos de que dependan.

6.º Después del precintado, los Inspectores del Servicio, con los representantes de la Entidad, suscribirán un acta, en la que constarán las cantidades por variedades precintadas. Cada impreso de acta se compondrá de tres cuerpos, más una matriz; uno de los cuerpos quedará en poder de la Entidad, otro en el del Inspector del Servicio y el tercero será remitido por éste a la Jefatura Agronómica de la provincia.

Semanalmente, los Inspectores del Servicio remitirán a la Delegación del mismo, en Vitoria, un parte, en el que constará la patata precintada en ese período y que se acompañará con los segundos cuerpos de las actas levantadas.

7.º Los almacenistas de «autorizada» llevarán un libro de entradas y otro de salidas y remitirán semanalmente a la Jefatura Agronómica Provincial un parte de entradas y salidas,

con arreglo al modelo que determine la Jefatura Agronómica.

Las Entidades concesionarias de «seleccionada» de siembra llevarán, asimismo, un libro de entradas y salidas y remitirán quincenalmente a la Jefatura del Servicio un parte de entradas y salidas, con arreglo al modelo que apruebe el Servicio de la Patata de Siembra. Copia de dicho parte deberán enviar también a la Jefatura Agronómica de origen.

8.º Los días 1 y 15 de cada mes la Jefatura Agronómica de la provincia de origen remitirá a las de destino, así como a la Comisaría de Recursos de la Zona, relación de la patata que se les ha enviado, destinatarios y precios sobre vagón origen y al Servicio, telegráficamente, relación de la patata enviada a cada provincia de destino, indicando además en la «seleccionada» las variedades.

Igualmente las Entidades concesionarias remitirán a la Jefatura del Servicio parte quincenal de exportaciones por variedades y provincias, partes que deben expedirse en un plazo inferior a siete días después de terminada la quincena, con arreglo al modelo aprobado por la Jefatura del Servicio.

9.º El Servicio comunicará a cada Jefatura Agronómica el cupo de exportación que se ha fijado a su provincia.

10. Los cupos a exportar de «autorizada» se distribuirán entre los almacenistas autorizados que forman parte de la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA, siendo deber de los Jefes de la misma el indicar a cada representante de la provincia consumidora el o los almacenistas que le han de suministrar la patata.

La Jefatura Agronómica, dentro de lo posible, atenderá los deseos de los compradores autorizados, respecto a la elección de origen y variedad. En lo que se refiere a la «seleccionada», la Jefatura del Servicio determinará directamente qué Entidad ha de suministrar los cupos y variedades de cada provincia consumidora, poniéndolo en conocimiento del Ingeniero Jefe de la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA de origen y destino.

11. Cuando el Servicio estime que debe dar preferencia en el envío de determinadas provincias por ser más tempranas, lo comunicará a las Jefaturas Agronómicas.

12. La patata de siembra solamente se venderá a los representantes de las Secciones de Siembra de las ORAPAS o CREPAS de destino, pa-



Ministerio de Hacienda

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

SERVICIO DEL CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Trujillo

Término municipal de PLASENZUELA

RESUMEN general por cultivos, clases y superficie, que se remite a la Junta Pericial para su examen e informe y exposición al público.

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES	SUPERFICIE		
		HAS.	AREAS	CEN- TIAREAS
Huerta.....	Unica	—	57	11
Cereal	1. ^a	36	25	50
	2. ^a	81	91	33
	3. ^a	318	33	73
	4. ^a	1841	39	97
	5. ^a	416	30	33
Olivar	1. ^a	2	66	86
	2. ^a	13	66	04
	3. ^a	8	52	79
	4. ^a	1	94	34
Pastos	1. ^a	7	95	07
	2. ^a	160	49	95
	3. ^a	195	07	31
	4. ^a	6	35	45
	5. ^a	118	52	38
Encinar	Unica	—	7	88
Alcornocal	Unica	—	7	88
Cereal con encinas.....	1. ^a	210	31	04
	2. ^a	190	15	75
	3. ^a	28	74	44
Improductivo	—	21	52	04
TOTAL		3.660	69	38

VUELOS

Olivos.....	1. ^a	40 pies.
	2. ^a	125 id.
	3. ^a	555 id.
Frutales.....	1. ^a	27 id.
	2. ^a	143 id.
	3. ^a	511 id.

Cáceres, 25 de Octubre de 1949. — El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

3993

ra cuya gestión deberán estar debidamente autorizados por el Jefe de las mismas, exceptuando el cupo directo concedido a las Entidades concesionarias.

13. El día 30 de Marzo terminará la recepción de patata de siembra en los almacenes autorizados, considerándose como de consumo toda la patata que no haya sido recogida en en dichos almacenes para esta fecha.

La Jefatura del Servicio determinará la fecha límite de exportación, según procedencias y destinos.

Selección

14. Para ser considerada una patata como «autorizada» de siembra necesita reunir las siguientes condiciones:

a) Pertener a variedades conocidas y aprobadas por el Servicio.

b) Proceder de cultivos sanos, llevados a cabo en pueblos aprobados por el Servicio.

c) Los tubérculos serán de la forma normal de la variedad y su peso estará comprendido entre 30 y 180 gramos. Para las variedades que así lo exijan, y previa propuesta de las Jefaturas Agronómicas, podrán ampliarse estos límites.

15 Para ser considerada una patata como «seleccionada» de siembra necesitará reunir las siguientes condiciones:

a) Proceder de campos y cultivos reconocidos y admitidos por el Servicio.

b) Los tubérculos serán de la

forma normal de la variedad y su peso estará comprendido entre 30 y 200 gramos, según variedades que determinará la Jefatura del Servicio, cumpliendo, además, las condiciones exigidas por el mismo en cuanto a propuesta y sanidad.

16. Cada saco de patata «autorizada» llevará dentro una etiqueta en la que figure el nombre de la variedad, el del almacenista, pueblo o zona de origen y el peso envasado. En la parte de fuera llevará otra etiqueta con el rótulo: «Patata autorizada de siembra».

En la «seleccionada» se incluirá dentro del envase una tarjeta-certificado de garantía oficial en la que figure el nombre de la variedad con las características de precocidad y peso neto, así como el pueblo de procedencia, y en la que el servicio de la Patata de Siembra certifique que aquella procede de cultivos inspeccionados en pie por el mismo y reúne las condiciones de sanidad, pureza y demás establecidos para esta patata.

En la parte de fuera llevará una etiqueta con el rótulo «Patata seleccionada de Siembra», así como el nombre de la variedad. Si la Entidad productora desea agregar otra etiqueta o rótulo someterá su texto a la aprobación del Servicio.

17. Se admitirá en la «autorizada» una tolerancia de cinco tubérculos por cada 100 en lo referente a mezcla de variedades, la misma respecto a los límites del peso de los

tubérculos y dos tubérculos por cada 100 en dañados y enfermos, no pudiendo pasar la suma de los tres conceptos de ocho por cada 100 tubérculos.

En la «seleccionada» estas tolerancias serán, respectivamente, de dos, cuatro y dos tubérculos por cada 100, sin que su suma pueda pasar de seis.

18. Cuando los almacenistas de «autorizada» no cumplan las normas establecidas para el comercio de este producto, podrá la autoridad de Abastecimientos de quien dependan sancionarlos con la supresión temporal o definitiva de expedición de guías a su nombre. La Jefatura Agronómica podrá suspender las inspecciones de patata autorizada a los almacenistas cuando éstos infrinjan las órdenes y normas del Servicio o de la Jefatura respectiva.

19. El Servicio comunicará a cada Jefatura Agronómica de las provincias productoras los precios de la patata «autorizada» y «seleccionada» en sus respectivas provincias.

20. Para selección, manipulación y beneficio de la patata «autorizada» se fijará a los almacenistas por la Jefatura Agronómica un margen que no podrá exceder de 0'15 pesetas en kilogramo. Igualmente fijará el importe del transporte hasta vagón origen. Sumando estas cantidades y el valor del envase, que será nuevo, el cual determinará oportunamente la Jefatura del Servicio, se tendrá el precio sobre vagón origen, que será comunicado al Servicio.

21. Para atender a los gastos que origine el Servicio cobrarán las Jefaturas Agronómicas, y con destino al mismo por la patata «autorizada» precintada, un céntimo por kilogramo, y en el caso de que proceda esta autorizada de multiplicación de seleccionada o de importada, dos céntimos por kilogramo, sin que por ningún concepto pueda cobrarse otra cantidad por la Jefatura Agronómica o sus Delegados.

Sobre la «seleccionada» de siembra el Servicio cobrará por mediación de las entidades concesionaria, 0'02 pesetas por kilogramo que éstas vendan.

22. Cada Jefatura Agronómica de provincias productoras rendirá cuentas de ingresos y gastos durante la campaña al Servicio, con arreglo a las normas que se le comuniquen, enviando al finalizar la campaña una Memoria-resumen de la misma.

PROVINCIAS CONSUMIDORAS

23. Acordado por el Servicio que la distribución de la patata de siembra en la próxima campaña se realice mediante cupos provinciales, la Jefatura del mismo comunicará a cada provincia el cupo fijado y la procedencia de la semilla que ha de importar.

Cada Jefatura Agronómica de provincia consumidora comunicará al Servicio, con la mayor rapidez posible, la aceptación de todo o parte del cupo señalado, comunicación que será revisada si se considera necesario, para el 10 de Noviembre y el 10 de Diciembre.

Teniendo en cuenta las peticiones de las provincias consumidoras y las existencias de simiente, la Jefatura del Servicio comunicará a cada una el cupo definitivo fijado y la forma de adquirirlo.

24. La Jefatura Agronómica provincial señalará los cupos y variedades, por pueblos, dentro de la cantidad total a adquirir.

25. Habiéndose concedido por el Servicio autorización a las Casas productoras de patata de siembra de

las provincias de Alava, Burgos y Palencia, para actuar como almacenistas distribuidores para determinadas cantidades, variedades y provincias, relacionándose directamente con el cliente agricultor individual o cooperativo, deberán dichas Casas agricultores, dentro de las normas generales establecidas para las CREPAS u ORAPA, debiendo someter a la Jefatura Agronómica la aprobación de su plan de distribución de dicho cupo directo a efectos de que dicha Jefatura verifique la conveniencia del mismo y lo tengan presente para la distribución del resto del cupo total de la provincia.

El resto del cupo total de la provincia será distribuido entre los almacenistas y Cooperativas que componen la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA de la provincia, por el Jefe de la misma, que dará autorización a los Delegados de los almacenistas para que realicen las compras en las provincias de origen.

26 Para la determinación de los almacenistas y para la concesión y variación de cupos a los mismos, se tendrá en cuenta por la Jefatura Agronómica el que se hubiesen dedicado anteriormente con eficacia comercial a esta actividad, que posean almacenes adecuados, dedicados exclusivamente a la patata de siembra, así como las conveniencias e indicaciones del Servicio, la creación de nuevas zonas que hagan aconsejable autorizar almacenistas en las mismas, la conducta de los almacenistas y las variaciones relativas del comercio de venta dentro de la agrupación de almacenistas.

27. El cupo asignado a cada almacenista se distribuirá entre los agricultores, por sacos completos, precintados, mediante vales, que serán facilitados en cada pueblo por los respectivos Jefes de las Hermandades de Labradores, de acuerdo con las instrucciones que reciban de sus jerarquías sindicales, no habiendo, por tanto, necesidad de detallistas.

Cuando las Hermandades de Labradores no respondan con la debida diligencia y eficacia a la misión que se les encomienda, el Jefe de la Jefatura Agronómica Provincial podrá relevarlas del ejercicio de la misma, entregando los vales la propia Jefatura o sus Delegados, dando cuenta al Servicio de tal determinación.

Por todos los Organismos y personas relacionados con el comercio de la patata de siembra (almacenistas, Hermandades, etc.), será útil que difundan entre los agricultores la conveniencia de que conserven las etiquetas de los sacos que utilizan hasta terminar la recolección, con el fin de que, dentro de las limitaciones inevitables, puedan relacionar los resultados con la variedad y procedencia de la semilla.

28. Los almacenistas llevarán un libro-registro de entradas y otro de salidas, del modelo que determine la Jefatura del Servicio, remitiendo mensualmente a la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA relación de los vales en su poder, quien, a su vez, enviará un resumen a las Jefaturas Agronómicas.

29. Esta patata solo podrá circular en la forma que determinan los apartados 3.º y 16 de estas normas.

30. El precio a que se venderá la patata al agricultor y que las Jefaturas Agronómicas someterán a la Jefatura del Servicio, se formará con los siguientes conceptos:

Precio sobre vagón origen con envase.



Distrito Minero de Badajoz

ANUNCIO

RELACION de las concesiones mineras y permisos de investigación de este Distrito Minero de Badajoz, caducadas con carácter definitivo por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres, por falta de pago del canon de superficie, según comunicaciones remitidas a esta Jefatura de Minas de fecha 14 de Octubre de 1949 por la Administración de Rentas Públicas de Cáceres.

NUMERO	NOMBRE	SUBSTANCIA	TERMINO
CONCESIONES MINERAS			
4642	La Extremefia	Hierro	Plasenzuela.
5757	Petra Tercera	Blenda	Plasenzuela.
5758	Liebre Segunda	Blenda	Plasenzuela.
5759	Demasia la Liebre	Blenda	Plasenzuela.
6479	Pantalones	Wolfram	Garrovillas.

PERMISOS DE INVESTIGACION

7305	Santísimo Cristo de la Victoria ..	Pirita	Torrejoncillo.
7309	Col	Estaño	V. del Fresno.
7310	San Vicente	Estaño	S. C. Paniagua
7323	San Lucio	Estaño	Albalá.
7327	María Luisa	Estaño	V. del Fresno.
7350	La Unión	Estaño	V. del Fresno.
7351	San Antonio	Estaño	Cáceres.
7352	María	Estaño	V. del Fresno.

Asimismo se hace saber que por el señor Ingeniero Jefe de este Distrito ha sido cancelado el permiso de investigación que se dice a continuación:

7423	Mari	Wolfram ...	Cáceres.
------	------------	-------------	----------

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 9 de Agosto de 1946, declarándose francos y regitros los terrenos comprendidos en las concesiones y permisos caducados y cancelados, advirtiéndose que no se podrán solicitar permisos de investigación ni concesiones de explotación en dichos terrenos, hasta que no hayan transcurrido ocho días de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Badajoz, 26 de Octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

4003

contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo, de 31 de Mayo de 1949, sobre denegación de reclamación entablada contra la liquidación girada por la Administración de Rentas Públicas, por celebración de becerradas, y habiendo sido tenipor interpuesto en resolución de este día, se ha acordado por el Tribunal conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley de lo Contencioso, la publicación del presente, como se efectúa, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 17 de Octubre de 1949.
—El Secretario, Julio Lois.—V.º B.º,
el Presidente, Julio González.

3996

Hermandad Sindical Mixta

ALCOLLARIN

El Jefe de la Hermandad, hace saber: Que conforme al vigente Estatuto de Recaudación, este Cabildo ha nombrado Recaudador de esta Hermandad, para el cobro de las cuotas de Guardería Rural, a D. José García y García, en sus dos períodos voluntario y ejecutivo.

Alcollarín, 26 de Octubre de 1949.
—El Jefe de la Hermandad, Juan Bernardo.

4014

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO

Zona de Garrovillas

Don Aurelio Viera y Viera, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido en esta Recaudación contra don Isidro González Martín, por el concepto de industrial, correspondientes a los años de 1947, 1948 y 1949, por cantidad principal de mil setecientos cuarenta pesetas con treinta y tres céntimos, más los recargos de apremio, gastos y costas del procedimiento, se ha dictado en el día de hoy, la siguiente

«Providencia.—No conociendo el que provee el domicilio del deudor contra quien se continúa este expediente, se le requiere por medio del presente edicto para que comparezca en el mismo, señale domicilio o representante legal, puesto que esta Agencia Ejecutiva lo ignora; advirtiéndole que transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin que haya comparecido, se continuará el expediente en rebeldía del mismo, de conformidad con el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación.»

Garrovillas a 24 de Octubre de 1949.—Aurelio Viera.

4006

EDICTO

Provincia de Cáceres.—1.ª Zona de Hoyos.—Término municipal de San Martín de Trevejo

Don Esteban Sánchez Villegas, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos a favor del Estado en expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido contra doña Juliana Cacho Torres, por el concepto

de Aduanas, Derecho Menores y Presupuesto de 1949, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Ignorándose el paradero y domicilio del deudor en este expediente así como que en esta localidad exista persona alguna que le represente, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se acuerda requerirle por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación del mismo en dicho BOLETIN, comparezca en este expediente, señale domicilio o nombre representante legal, con advertencia que de si no lo efectúa en el indicado plazo, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía y se procederá contra los bienes que se designen.»

Lo que hago público en cumplimiento a lo dictado en la anterior providencia.

San Martín de Trevejo, 20 de Octubre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Esteban Sánchez.

4007

Alcaldías

VILLASBUENAS DE GATA

Documentos cobratorios

Confeccionados los documentos cobratorios para 1950, que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los plazos que se indican, a fin de que puedan ser examinados y presentar-

se las reclamaciones pertinentes:

Padrón de rústica catastrada, plazo ocho días.

Padrón de urbana, plazo ocho días.

Matrícula industrial, plazo quince días.

Villasbuenas de Gata a 17 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Gregorio Abad.

3849

PASARON DE LA VERA

Edicto

Encontrándose confeccionados los documentos pertenecientes a Matrícula Industrial de esta localidad, quedan expuestos al público en la Secretaría, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar, advertido que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

Pasarón de la Vera a 18 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Tarcisio Lozano.

3852

ROBLEDILLO DE GATA

Documentos cobratorios para 1950

Confeccionados los documentos cobratorios para el año 1950, que a continuación se expresan, se encuentran expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Repartimiento de Rústica.

Repartimiento de Urbana.

Matrícula de Industrial.

Robledillo de Gata, 16 de Octubre de 1949.—El Alcalde, T. Rodríguez.

3855

Transporte.
Impuestos (si los hay).
Para beneficio del almacenista de destino, gastos de descarga y transporte a almacén, distribución y mermas, incluso por accidentes o heladas, 0,11 pesetas en kilogramo.

Este precio, que no podrá ser recargado directa ni indirectamente por ningún Organismo, Entidad o comerciante, deberá figurar en un cartel bien visible en los almacenes.

Cuando las Jefaturas Agronómicas conozcan casos de venta no realizados al precio ordenado, deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del Servicio, para que éste tome las medidas oportunas, pasando a la Fiscalía de Tasas o a las Autoridades judiciales conocimiento, cuando los hechos rebasen la jurisdicción reconocida por la Ley al Instituto.

31. Si las Jefaturas Agronómicas encontrasen dificultades para el normal desarrollo de este comercio en la actual campaña, deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del Servicio, para que éste tome las medidas oportunas.

32. La falta de la debida diligencia, tanto en los representantes de las Secciones de Siembra de las ORAPAS o CREPAS de destino como en las casas vendedoras de la patata de siembra, será comunicada por los Ingenieros Jefes de las mismas al Servicio y a las Autoridades de quienes dependan, para que por ellos se tomen, con la mayor rapidez, las medidas que se estimen oportunas.

33. Si una ORAPA o CREPA de destino demora indebidamente la designación de representante, la apertura de créditos debidamente exigidos por las Entidades concesionarias o el señalamiento de destinos de las partidas a suministrarles, de acuerdo con las órdenes del Servicio, el cupo que les fué asignado podrá pasar en todo o en parte a beneficio del cupo directo de las Entidades concesionarias, y recíprocamente, si una Entidad concesionaria se muestra remisa en el envío del cupo a ORAPAS o CREPAS asignado, podrá perder en beneficio de éstas el directo que se le hubiera concedido.

34. El día 25 del mes anterior a aquel en que han de recibir la patata deberán estar dados los destinos de los vagones a las Entidades productoras y abiertos los créditos correspondientes.

Si a algunas provincias les fuera conveniente recibir la patata con posterioridad al 31 de Marzo, los créditos deberán estar abiertos antes del 10 de Marzo, entendiéndose que de no hacerlo la provincia renuncia a los citados vagones.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de Octubre de 1949.—
El Director general-Presidente de la Junta Central del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, Gabriel Bornás.

Sr. Jefe del Servicio de la Patata de Siembra.

3982

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

ANUNCIO

Ante este Tribunal Provincial se ha presentado escrito por el Letrado don Martín Palomino Mejías, a nombre de don Nicolás Martín García, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cuacos, interponiendo recurso contencioso-administrativo



HERRERUELA

Edicto

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Herrerueta.

Hace saber: Que confeccionados los documentos cobratorios de este término municipal para el año 1950, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y en su casa entablar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Herrerueta a 19 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Fidel Hidalgo.—El Secretario, P. Orguera Chaparro. 3856

BAÑOS

Edicto

Confeccionados los documentos cobratorios que al final se detallan, correspondientes a este término municipal y año de 1950, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, para oír reclamaciones en los plazos que respecto a cada uno se expresan:

Patente de Automóviles clase B, quince días.

Matrícula Industrial, quince días.

Patente de Automóviles clase A, quince días.

Baños a 10 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Eulogio Navas. 3799

VALVERDE DEL FRESNO

Don Miguel López Carrasco, Alcalde Presidente de esta villa de Valverde del Fresno.

Hago saber: Que se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para presentar las reclamaciones que procedan los documentos que a continuación se relacionan y con los plazos que se indican:

Padrón de Edificios y solares, ocho días.

Padrón de Riqueza Rústica, ocho días.

Padrón de Automóviles, quince días.

Valverde del Fresno a 14 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Miguel López. 3800

ALBALA

Por el tiempo reglamentario y para que puedan ser examinados por quienes lo crean conveniente y presenten las reclamaciones de agravios, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento:

Padrón de Urbana para el año de 1950.

Padrón de Rústica Catastrada para el año de 1950.

Padrón de Vehículos de tracción mecánica B y C, para el año de 1950. Matrícula Industrial para el año de 1950.

Albalá, 14 de Octubre de 1949.—El Alcalde, (ilegible). 3801

MONROY

Anuncio

Confeccionados los documentos cobratorios que más abajo se indican, se hallan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia:

Matrícula Industrial y de Comercio para 1950, quince días.

Padrón de Rústica Catastrada para 1950, quince días.

Monroy, 15 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Jacinto Flores. 3802

BOTIJA

Anuncio que se cita

Confeccionados los documentos cobratorios correspondientes a este término municipal y año de 1950 que al final se indican, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, en los plazos que respecto de cada uno se expresan:

Padrón de Urbana, diez días.

Padrón de Rústica, diez días.

Matrícula Industrial, quince días.

Padrones de Patente de Automóviles B y C, quince días.

Botija a 14 de Octubre de 1949.—El Alcalde. 3803

MONTANCHEZ

Edicto

Subasta de semoviente

Desierta la subasta anunciada para el 16 del corriente, de una caballería mular procedente de incautación de la Fiscalía Provincial de Tasas de esta provincia, se anuncia para el próximo día 6 de Noviembre, la segunda subasta en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, y hora de las trece, con una rebaja del veinte por ciento sobre la anterior tasación.

Montánchez, 21 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Pedro Rosco. 3986

TORREQUEMADA

Edicto

Confeccionados los documentos cobratorios de este término municipal para el próximo ejercicio de 1950, quedan expuestos al público por los plazos que seguidamente se indica en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones a que haya lugar:

Padrón de Edificios y Solares, quince días.

Padrón de la Riqueza Rústica, quince días.

Matrícula Industrial y de Comercio, ocho días.

Torrequemada, 18 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Fernando Prado. 3859

DELEITOSA

Edicto

Confeccionados los documentos cobratorios para este término y ejercicio de 1950, que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que se determina:

Padrón de Edificios y Solares, ocho días.

Padrón de Rústica Catastrada, quince días.

Matrícula Industrial, quince días.

Patente Nacional de Automóviles clases A. y C., quince días.

Deleitosa, 19 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Maximiliano Buenavión. 3860

TORIL

Anuncio

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, los documentos cobratorios para el año de 1950, de Rústica, Urbana y Matrícula Industrial, para que durante el mismo puedan ser examinados por los contribuyentes y puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas.

Toril, 17 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Isidro Calle. 3861

CECLAVIN

Edicto

Confeccionados los documentos cobratorios de contribuciones para el ejercicio de 1950, quedan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones, durante los plazos que se indican:

Padrón de Riqueza Urbana, ocho días.

Matrícula Industrial, quince días.

Patente Nacional de Automóviles B. y C., quince días.

Ceclavin, 18 de Octubre de 1949.—El Alcalde, José Perales. 3871

ROBLEDILLO DE TRUJILLO

Anuncio

Formado por esta Secretaría el Padrón de la Matrícula Industrial con su correspondiente copia y lista cobratoria, queda la misma expuesta al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Robledillo de Trujillo a 19 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Juan Antonio Galán. 3872

IBAHERNANDO

Estádo confeccionados los documentos cobratorios que se expresan a continuación, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que también se mencionan, para efectos de reclamaciones:

Padrón de Urbana para 1950, ocho días.

Matrícula Industrial, quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ibahernando, 19 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Luis Cercas. 3873

CASTAÑAR DE IBOR

Edicto

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos que seguidamente se detallan, quedan expuestos al público por el plazo de ocho días, a efectos de oír las reclamaciones presentadas por los contribuyentes comprendidos en los mismos:

Padrón de Rústica.

Padrón de Urbana.

Matrícula Industrial.

Patente Nacional de Automóviles. Cartañar de Ibor, 19 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Valentín Martín. 3878

HERGUIJUELA

Edicto

Confeccionados los documentos cobratorios que después se indican para el próximo ejercicio de 1950, quedan expuestos al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que a cada uno se señala, a fin de que durante el mismo, puedan presentarse contra ellos las reclamaciones que se estimen convenientes:

Documentos que se citan y plazo

Padrón de Edificios y Solares, ocho días.

Padrón de Rústica, quince días.

Matrícula Industrial, quince días.

Padrón de Automóviles, ocho días.

Herguijuela a 19 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Lesme García. 3879

PLASENCIA

Edicto

Hallándose confeccionado el Padrón de Contribución Rústica Catastrada de este término para el próximo ejercicio de 1950, queda el mismo expuesto al público en el negociado de contribuciones de las Oficinas de Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento, por plazo de ocho días, durante el cual podrá ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar en derecho.

Plasencia, 20 de Octubre de 1949.—El Alcalde, P. S. M., el Secretario, (ilegible). 3881

CASAS DE DON GOMEZ

Formados los documentos cobratorios que luego se expresan para el ejercicio de 1950, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el plazo que también se indica, para que durante el mismo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentarse las reclamaciones a que haya lugar:

Documentos que se mencionan

Reparto de Rústica, ocho días.

Reparto de Urbana, ocho días.

Matrícula de Industrial, diez días.

Casas de Don Gómez, 18 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Gregorio Clemente. 3870

TORREMENGA

Anuncio

Confeccionados los documentos cobratorios que al final se expresan, para el próximo año de 1950, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones:

Padrón de Rústica Catastrada.

Padrón de Urbana.

Padrón de Industrial.

Torremenga, 20 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Daniel Garzón. 3888

TALAVAN

Edicto

Confeccionados los documentos cobratorios de la Matrícula Industrial y Patente Nacional de Circulación de Automóviles de este término municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por los plazos de diez días.

Talaván, 19 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Ramón Rodríguez. 3887